AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE",** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0573 del 29 de enero de 2016, los señores **ADELAIDA MEJIA ECHEVERRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.270.749, en calidad de propietaria y autorizada por los demás propietarios, los señores **PABLO MATEO MEJIA ECHEVERRIA, DORA LUZ DE SAN JOSE ECHEVERRIA RAMIREZ, VALERIA MEJIA ECHEVERRIA, MARIA JOSE MEJIA ECHEVERRIA, LINA MARIA DE FATIMA ECHEVERRIA RAMIREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número, 71.786.116, 32.428.111, 42.800.213, 43.220.554 y 31.449,211 respectivamente, solicitaron ante esta Corporación un Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso **DOMESTICO y PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-15396**, ubicado en la Vereda Barro Blanco del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa Nº 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso **DOMESTICO y PECUARIO,** solicitado por los señores **ADELAIDA MEJIA ECHEVERRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.270.749, en calidad de propietaria y autorizada por los demás propietarios, los señores **PABLO MATEO MEJIA ECHEVERRIA, DORA LUZ DE SAN JOSE ECHEVERRIA RAMIREZ, VALERIA MEJIA ECHEVERRIA, MARIA JOSE MEJIA ECHEVERRIA, LINA MARIA DE FATIMA ECHEVERRIA RAMIREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía número, 71.786.116, 32.428.111, 42.800.213, 43.220.554 y 31.449,211 respectivamente, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-15396**, ubicado en la Vereda Barro Blanco del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles conforme al Decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.3.2.9.4, en la Alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, [illegible]
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: [illegible]
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: [illegible]
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los [illegible]
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 524 20 40 - [illegible]

COPIA CONTROLADA

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado número 131-0573 del 29 de enero de 2016.**

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente *05.607.02.23512*
Asunto: *Concesión de aguas*
Proceso: *Trámite Ambiental*
Proyectó: *Abogado / Carlos Echavarría M.*
Fecha: *22 de Febrero de 2016.*

COPIA CONTROLADA